

Visto el expediente 335/2024, relativo al contrato específico para el suministro de papel para el Departamento de Salud Marina Baixa, en el marco del Sistema Dinámico de Adquisición Exp. SDA 1/22 CC establecido por la Central de Compras de la Generalitat.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el expediente se contienen las actuaciones administrativas preparatorias consistentes en la orden de inicio, pliego de prescripciones técnicas particulares, pliego de cláusulas administrativas particulares, y la invitación a los operadores económicos adheridos al sistema, informados en su día por la Abogacía General de la Generalitat, Área de Sanitat, y por la Intervención Delegada sobre la fiscalización previa del expediente.

SEGUNDO.- En la Memoria Justificativa del órgano proponente de la contratación y de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato, procede la celebración de un contrato específico, no sujeto a regulación armonizada, de tramitación ordinaria, mediante el procedimiento restringido regulado en los artículo 160 y ss., de conformidad con lo establecido en el art. 224 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con un plazo de ejecución que comenzará al día siguiente de la formalización del contrato y duración de tres meses, un valor estimado de 10.350,00 € (diez mil trescientos cincuenta euros, y un presupuesto base de licitación de 12.523,50 € (doce mil quinientos veintitrés euros y cincuenta céntimos) de los cuales 10.350,00 € (diez mil trescientos cincuenta euros) corresponden a la base imponible y 2.173,50 € (dos mil ciento setenta y tres euros con cincuenta céntimos), en concepto de IVA (21%), con cargo a la aplicación presupuestaria G01100201SAD1700.412B22.220.01.

BASE IMPONIBLE	10.350,00 €
IVA 21%	2.173,50 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	12.523,50 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP, por tratarse de un contrato de suministros en el que la determinación del precio se ha realizado por precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta un 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente.

Las unidades previstas a suministrar son:

TIPO PAPEL	CANTIDAD (*)
Papel A4 fibra reciclada	3.000
Papel A4 fibra virgen	200
(*) Paquete de 500 folios	

TERCERO.- No procede la cláusula de revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Nos encontramos ante un contrato administrativo de suministro regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- El procedimiento de adjudicación a seguir es el procedimiento restringido recogido en los artículos 160 y siguientes de la LCSP, invitando a participar a todos los operadores económicos adheridos al sistema dinámico de adquisición SDA 1/22 CC.

TERCERO.- El artículo 226 de la LCSP establece la obligación de que cada contrato específico que se pretenda adjudicar en el marco de un sistema dinámico de adquisición deberá ser objeto de licitación, que se basará en los términos que hayan sido previstos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del sistema, que deberán concretarse con mayor precisión con carácter previo a la licitación para la adjudicación del contrato específico en las correspondientes invitaciones.

CUARTO.- El artículo 301.2 de la LCSP, establece que en los contratos de suministros en los que la determinación del precio se realice por precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula 28, y se haya acreditado la correspondiente financiación.

CONSIDERANDO que el presente es un expediente de contratación centralizada de conformidad con lo previsto en el Decreto 16/2012, de 20 de enero, del Consell, por el que se distribuyen competencias en materia de contratación centralizada en el ámbito de la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y los entes del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, y se crea la Central de Compras de la Generalitat. (DOGV núm. 6698 de 24.01.2012).

CONSIDERANDO el régimen de competencias establecido en el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9661 de 14.08.2023) y el Decreto 117/2023, de 28 de julio, del Consell, por el que se dispone el cese y se nombra a las personas titulares de determinadas direcciones generales de la administración de la Generalitat (DOGV 9650 de 28/07/2023), así como los artículos 28 I) y 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el art. 5 del Decreto 11/2020, de 24 de enero, del Consell, de regulación de la Central de Compras en el ámbito de la sanidad pública valenciana; y de conformidad con la Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanitat, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias, en determinados órganos de la Conselleria (DOGV núm. 9718, de 06.11.2023).

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente 335/2024 relativo al contrato específico en el marco del sistema dinámico de adquisición SDA 1/22 CC, para el suministro de papel el Departamento de Salud Marina Baixa, con tramitación ordinaria, y plazo de vigencia de 3 meses desde el día siguiente de su formalización, al que deberán incorporarse los documentos que procedan de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen el citado SDA, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en las demás normas aplicables a esta contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente, por 12.523,50 € (doce mil quinientos veintitrés euros y cincuenta céntimos) de los cuales 10.350,00 € (diez mil trescientos cincuenta euros) corresponden a la base imponible y 2.173,50 € (dos mil ciento setenta y tres euros con cincuenta céntimos), en concepto de IVA (21%), más un 10 % en previsión de un posible incremento de las unidades a suministrar, con lo que el importe total será de 13.775,85 € (trece mil setecientos setenta y cinco euros y ochenta y cinco céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria G01100201SAD1700.412B22.220.01, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, con el siguiente desglose:

	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
Precio del contrato	10.350,00 €	2.173,50 €	12.523,50 €
Posible incremento nº unidades hasta un 10%	1.035,00 €	217,35 €	1.252,35 €
IMPORTE TOTAL CRÉDITO RETENIDO			13.775,85 €

En Villajoyosa, a la fecha de la firma electrónica

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MARINA BAIXA**

RESOLUCIÓN de 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria. DOCV 9718 de 06/11/2023

EL GERENTE

LA DIRECTORA ECONÓMICA

Fdo.: Pascual Pastor Roca

Fdo.: María José González del Moral